



# Resolución Ministerial

N° 430-2012-MC

Lima, 23 NOV. 2012

Visto, el Memorandum N° 888-2012-SG/MC de fecha 08 de noviembre de 2012, emitido por la Secretaría General, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Ley N° 27293, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los proyectos de inversión que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero;

Que, el numeral 1 del Artículo 2° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define el Proyecto de Inversión Pública (PIP) como *"toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos"*;

Que, conforme al Artículo 8° del referido Reglamento, *"la Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el Artículo 1° de la presente norma, registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, a pedido de una Oficina de Programación e Inversiones"*;

Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que la Unidad Formuladora (UF) *"elabora los estudios de preinversión del PIP sobre la base de los Contenidos Mínimos para Estudios de Preinversión (Anexos SNIP-05A, SNIP-05B, SNIP-06, SNIP-07 y SNIP-08), teniendo en cuenta los términos de referencia o planes de trabajo aprobados, así como los contenidos, parámetros, metodologías y normas técnicas que se dispongan. Asimismo, debe ser compatible con los Lineamientos de Política Sectorial, con el Plan Estratégico Institucional y con el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda"*;

Que, según el literal b del numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva antes mencionada, la Unidad Formuladora *"elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de preinversión, siendo responsable por el"*



contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de preinversión (Anexo SNIP -23)";

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 9.2 y 9.3 del Artículo al que se refiere el párrafo precedente, es responsabilidad de la Unidad Formuladora considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP - 10); quedando la persona registrada como Responsable de la Unidad Formuladora a cargo de su cumplimiento, "independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultores externos para el apoyo en la formulación del PIP";

Que, el Anexo SNIP 23, antes citado, establece las "Pautas para los términos de referencia o planes de trabajo para la contratación o elaboración de Estudios de Preinversión",

Que, el referido Anexo señala que en los planes de trabajo se debe plantear la idea preliminar o hipótesis del problema o situación negativa que afecta a una población en particular, así como las principales actividades que se deberán desarrollar durante el proceso de identificación, formulación y evaluación del proyecto y una aproximación del tiempo que tomará su desarrollo; sobre la base de lo cual, se deberá plantear un presupuesto para la elaboración del estudio, considerando el equipo profesional necesario, el tiempo que tomará el desarrollo de las actividades, el mecanismo de supervisión de la elaboración de los estudios y el responsable de realizarla, entre otros aspectos;

Que, a fin de coadyuvar con la elaboración del plan de trabajo referido a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - Pueblo Libre - Lima", se estima por conveniente constituir un Grupo de Trabajo que estará encargado de diseñar y proponer a la Unidad Formuladora correspondiente el plan de trabajo antes mencionado;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General; el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;





# Resolución Ministerial

N° 430-2012-MC

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir el Grupo de Trabajo encargado de diseñar y proponer a la Unidad Formuladora correspondiente el plan de trabajo referido a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - Pueblo Libre - Lima".

**Artículo 2°.-** El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución estará integrado por las siguientes personas:

- Carmen Teresa Carrasco Cavero, Directora del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, quien lo presidirá.
- Pedro Antonio Lucero Santillán, Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos.
- Jaime Mariaza Foy, personal del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú con Contrato Administrativo de Servicios N° 380-2012-MC.
- Lyda Lizbeth Casas Salazar, personal de la Dirección de Museos y Bienes Muebles, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- Isaac Noe Gutierrez Huaman, personal de la Oficina de Gestión de Proyectos con Contrato Administrativo de Servicios N° 361-2012-MC, quien actuará como Secretario Técnico.

**Artículo 3°.-** El Grupo de Trabajo al que se refiere el Artículo 1° se instalará al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** El Grupo de Trabajo presentará su propuesta de plan de trabajo referido a la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "Mejoramiento del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú - Pueblo Libre - Lima", a la Unidad Formuladora correspondiente, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su instalación, luego de lo cual cesará en sus funciones.

**Artículo 5°.-** El Grupo de Trabajo designado mediante la presente Resolución actuará con sujeción a lo previsto en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; sus modificatorias y demás normas complementarias.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente Resolución a las personas que integran el Grupo de Trabajo.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura